CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - L.R.

"Edificio del Bicentenario de La Patria"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA

El CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1°): AGREGASE al Art. 4° de la Ordenanza N° 638/88, el inc. i) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc. i): **CREANSE** los **CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA**, debiendo implementar su funcionamiento en el àmbito de la Asesoría General de Gobierno Municipal, quien también tendrá a su cargo la organización y desarrollo de los mismos.

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días del mes de Mayo del Año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N° 3.130/2012.-

Humberto [illegible]zo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (LA RIOJA)

Arq. [illegible] Raúl Andalor
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
DIRECCION DE MESA DE E. y S.S.

ENTRÓ	SALIÓ
15 MAY 2012	12:00 hs

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O Nº 113-2012.-

CHILECITO, 18 MAY 2012.

VISTO:

La Ordenanza **Nº 3.130/2.012** de fecha 10 de Mayo de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,** y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº **Nº 3.130/2.012** sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,** 10 de Mayo de 2.012.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA- INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)